



Municipalidad Provincial de Nasca.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 191-2011-MPN/A

Nasca, 15 de Febrero del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA:

VISTO: El Expediente N° 721, de fecha 20 de enero de 2011, presentada por la Sra. Reyna I. Alcazar Aguilar., en su calidad de Presidenta del Centro Poblado de Taruga y Nueva Esperanza, Valle de Taruga, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento y Región de Ica, por la cual solicita el reconocimiento de la asociación civil y su Junta Directiva para el periodo 2011-2013;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° del Código Civil, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo, para lo cual se debe cumplir los requisitos que exigen los artículos 81° y 82° del Código Civil; que una vez cumplidos con dichos requisitos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones.

Que, conforme se aprecia de la solicitud de fecha 09 de febrero de 2011, el Sra. Reyna I. Alcazar Aguilar., en su calidad de Presidenta del Centro Poblado de Taruga y Nueva Esperanza, Valle de Taruga, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca Departamento y Región de Ica, quien solicita el reconocimiento de la asociación civil y su Junta Directiva para el periodo 2011-2013, para lo cual cumple con adjuntar copia del Acta de Asamblea de fecha 17.01.2011, en donde consta la elección de su Junta Directiva, con lo cual se acredita haber cumplido con los requisitos exigidos por la norma especial.

Que, estando a lo precedentemente expuesto y habiendo cumplido los solicitantes con hacer llegar la documentación que los reconoce como tales, es menester declarar procedente su pedido.

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; concordante con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas





Municipalidad Provincial de Nasca.

exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Informe Legal Externo N° 024-2011- A.DHR-MPN, de fecha 14 de Febrero del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica Externa opina que se declare procedente el reconocimiento solicitado por el Centro Poblado de Taruga y Nueva Esperanza, Valle de Taruga", Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento y Región de Ica y, a su Junta Directiva para el periodo 2011-2013;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como Asociación, "Centro Poblado de Taruga y Nueva Esperanza", de Valle de Taruga, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento y Región de Ica, y a su **CONCEJO DIRECTIVO** que está integrado por las siguientes personas:

Presidenta	: Reyna I. Alcazar Aguilar,	DNI N° 41085651.
Vicepresidente	: Antonio Aguilar Ccahuay,	DNI N° 21573097.
Secretario	: Máximo Rivero Cangre,	DNI N° 08617348.
Tesorera	: Jessica Obregón Falcón,	DNI N° 22082266.
Fiscal	: Jorge Luis Rojas Infanzon	DNI N° 22078594.
Vocal I	: Flor Barraza Neyra,	DNI N° 22099171.
Vocal II	: Venancio Chalco Dongo,	DNI N° 22094238.
Coordinadora	: Romelia Juana Falcón de Obregón,	DNI N° 22066769.

Artículo 2°.- DISPONER su inscripción en el Registro de Organizaciones respectivo de la Municipalidad Provincial de Nazca; encargando su cumplimiento a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 3°.- DISPONER que las autoridades pertinentes tengan a bien brindar las facilidades del caso al Consejo Directivo en la consecución de sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

